

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00734 00 (pertenencia)

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que al tenor del artículo 25 numeral 3, artículo 26 del C.G.P, son de mayor cuantía los procesos que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, cuando el valor del avalúo catastral del predio objeto de la litis excede el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en el sub-lite el inmueble que se pretende usucapir identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40382112 asciende a la suma de \$244.357.000.00 para el año en que se presentó la demanda. De tal forma que se supera dicho límite, este Despacho no es competente para conocer del mismo, sino el Juez Civil del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por JOSE ANTONIO BAQUERO BAQUERO, contra MARIA ESLENIS BAQUERO BAQUERO en calidad de heredera de la señora ALICIA BAQUERO DE BAQUERO (Q.E.P.D.), y demás personas indeterminadas, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial reparto, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80c9336519eb5ee4ecbfce35f8c868f83d9d46184227681201b5d60d0a0a69
2e**

Documento generado en 23/09/2021 04:33:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>